



ACTIVIDADES	PERIODO	FECHA	CÓDIGO ELECTORAL
<p>“EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA A ELECCIÓN EXTRAORDINARIA POR PARTE DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO”</p> <p>Son facultades y obligaciones de la Legislatura... convocar a elecciones ordinarias o extraordinarias de Gobernador, diputados o miembros de los ayuntamientos.</p>	1 día	21 de Junio	Arts. 61 fracción XII de la Constitución Política del Estado y 27 del CEEM
<p>“INICIO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2006”</p> <p>Sesión del Consejo General para dar inicio al Proceso Electoral Extraordinario y para atender los siguientes asuntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Presentación del Calendario Electoral. ➤ Aprobación del Presupuesto para el Proceso Electoral Extraordinario. ➤ Aprobación de prerrogativas a Partidos Políticos. ➤ Determinación de topes de gastos de precampaña y campaña. ➤ Aprobación de los lineamientos de monitoreo a medios de comunicación impresos, electrónicos y alternos para el periodo de precampaña. ➤ Aprobación de los lineamientos de fiscalización en materia de precampaña. 	1 día	26 de Junio	Arts. 30 y 92 párrafo 3
<p>“PERIODO DE PRECAMPAÑAS DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO”</p> <p>Las precampañas para el caso de ... miembros de los Ayuntamientos, podrán realizarse a partir del inicio del proceso electoral y concluirán el día anterior al del inicio del plazo para el registro de candidatos.</p>	14 días	26 de Junio al 9 de Julio	Arts. 144 A al 144 F
<p>SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL DONDE SE PRESENTA LO SIGUIENTE:</p> <p>“ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO CON EL IFE”</p> <p>Presentación de la propuesta del anexo técnico del convenio celebrado con el IFE.</p> <p>“LINEAMIENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DE OBSERVADORES ELECTORALES”</p> <p>La acreditación como observadores electorales se podrá solicitar personalmente o a través de la Organización previamente acreditada...</p> <p>“DESIGNACIÓN DE LOS VOCALES MUNICIPALES”</p> <p>Designar para la elección de los miembros del Ayuntamiento, a los vocales de la Junta Municipal, de acuerdo a los lineamientos del Servicio Electoral Profesional.</p> <p>“DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO MUNICIPAL”</p> <p>Designar, para la elección de miembros del ayuntamiento, de entre las propuestas de al menos el doble que al efecto realice la Junta General, a los Consejeros Electorales del Consejo Municipal, por cada consejero propietario habrá un suplente.</p> <p>“PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2006”</p> <p>Procedimiento para la primera y segunda insaculación y la capacitación de ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla en el proceso electoral extraordinario.</p>	1 día	5 de Julio	Art. 95 fracciones XXXII y XXXV Arts. 9 fracción IV, 30 y 95 fracción XXXIX Arts. 30 y 95 fracción IX párrafo 2 Arts. 30 y 95 fracción X párrafo 2 Arts. 30, 95 fracción XLVII y 166



ACTIVIDADES	PERIODO	FECHA	CÓDIGO ELECTORAL
<p>“SORTEO DEL MES PARA LA PRIMERA INSACULACIÓN” El Consejo General sorteará un mes del calendario que será tomado como base para la selección de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla.</p> <p>“DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL” El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:.... Aprobar el modelo de las actas de la Jornada Electoral y los formatos de la documentación electoral.</p> <p>“FINANCIAMIENTO PÚBLICO” Financiamiento público para los partidos políticos que participarán en la elección extraordinaria.</p> <p>“PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES”</p>			<p>Convenio de apoyo y colaboración en materia electoral entre el IFE-IEEM</p> <p>Art. 95fracción XVIII</p> <p>Art. 58</p> <p>Art. 102fracción XX</p>
<p>“TOMA DE PROTESTA DE JUNTA Y CONSEJO MUNICIPAL” Se tomará la protesta de Ley a los vocales y consejeros electorales de los Órganos del Municipio.</p>	1 día	6 de Julio	Acuerdo del Consejo General
<p>“INSTALACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL” (INTEGRACIÓN DE COMISIONES)</p>	1 día	7 de Julio	Arts. 30 y 124 párrafo 1
<p>“ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL” Los partidos políticos deberán acreditar a sus representantes ante el órgano electoral dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la sesión de instalación del Consejo Municipal.</p>	10 días	7 al 16 de Julio	Arts. 30 y 132 párrafo 1
<p>“SOLICITUD DE REGISTRO DE COALICIONES PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO” El convenio de coalición deberá presentarse para su registro ante el Consejo General, antes de que inicie el registro de candidatos de la elección de que se trate.</p>	1 día	8 de Julio	Arts. 30 y 75 párrafo 1
<p>“SOLICITUD DE REGISTRO DE PLATAFORMAS ELECTORALES DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO” Las plataformas electorales deberán presentarse para su registro dentro de los 2 días previos al del inicio del registro de las Candidaturas, ante el Consejo Municipal.</p>	2 días	8 y 9 de Julio	Arts. 30 y 146 párrafo 2 fracción III
<p>“PERIODO PARA EL REGISTRO DE COALICIONES PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO” El Consejo General resolverá la procedencia del registro de coaliciones dentro de los 2 días siguientes a su presentación, en forma debidamente fundada y motivada.</p>	2 días	9 y 10 de Julio	Arts. 30 y 75 párrafo 2
<p>“CURSO PARA VOCALES Y CONSEJEROS”</p>		10 de Julio	
<p>“PRIMERA INSACULACIÓN” Para la elección extraordinaria para miembros del ayuntamiento, el Consejo General procederá a insacular de las listas nominales de electores a un 20 % de ciudadanos por cada sección electoral, sin que en ningún caso el número de ciudadanos insaculados sea menor a cincuenta.</p>	1 día	10 de Julio	Arts. 30 y 166 párrafo 2

ACTIVIDADES	PERIODO	FECHA	CÓDIGO ELECTORAL
“CONTRATACIÓN DE CAPACITADORES” (10 Capacitadores)	1 día	10 de Julio	
“PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA” Serán presentados a más tardar dentro de los diez días siguientes a aquel en que concluya la selección de candidato, formula o planilla.	10 días	10 al 19 de Julio	Art. 61 Fracción II Numeral 1 Inciso “b”
“SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATOS A MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO” Para miembros del Ayuntamiento, dentro del plazo de 2 días contados a partir del vigésimo día de haberse publicado la convocatoria para esa elección, ante el Consejo Municipal.	2 días	10 y 11 de Julio	Arts. 30 y 147 fracción III
“SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS” Dentro del Plazo establecido para el registro de candidatos, podrán sustituirse libremente. Vencido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia.	2 días 53 días	10 y 11 de Julio 12 de Julio al 2 de Septiembre	Arts. 151 fracciones I y II
“PERIODO DE RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES EN MATERIA DE PROPAGANDA EN PRECAMPAÑA DEL AYUNTAMIENTO” El Consejo Municipal deberá resolver en forma definitiva todas las controversias en materia de propaganda relativas a las precampañas, a más tardar diez días después del inicio del plazo para el registro de candidatos. La Comisión de Radio Difusión y Propaganda deberá resolver los asuntos relativos a las precampañas, a más tardar cuarenta días después del inicio del plazo para el registro de candidatos.	10 días 40 días	11 al 20 de Julio 11 julio al 19 de Agosto	Art. 19 párrafos 2 y 3 de los Lineamientos en material de propaganda electoral
“REGISTRO DE CANDIDATOS A MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO” Dentro de los tres días siguientes al vencimiento de los plazos establecidos, el Consejo Municipal celebrará una sesión cuyo único objeto será registrar las candidaturas que procedan. (Probable inicio de monitoreos a medios impresos, electrónicos y alternos)	3 días	12 al 14 de Julio	Arts. 30 y 149 párrafo 4
“1ra. FASE DE NOTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN”	25 días	15 de julio al 8 de Agosto	
“RECORRIDOS PARA LA UBICACIÓN DE CASILLAS” El Consejo Municipal, recorrerá las secciones del municipio con el propósito de localizar lugares que cumplan con los requisitos señalados en el Artículo 168 del Código.	3 días	15 al 17 de Julio	Arts. 30 y 169 fracción I
“CAMPAÑAS ELECTORALES PARA CANDIDATOS A MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO” Las campañas electorales iniciarán a partir de la fecha de registro que apruebe el órgano electoral correspondiente para la elección respectiva y concluirá tres días antes de la jornada electoral.	47 días	15 de Julio al 30 de Agosto	Art. 159 párrafo 1



ACTIVIDADES	PERIODO	FECHA	CÓDIGO ELECTORAL
<p>“PROPUESTA DEL NÚMERO Y TIPO DE CASILLAS ASÍ COMO SU UBICACIÓN”</p> <p>El Presidente del Consejo Municipal presentará a su Consejo el número y tipo de casillas, así como una lista proponiendo los lugares en que habrán de ubicarse las casillas.</p>	1 día	19 de Julio	Arts. 30 y 169 fracción II
<p>“OBJECIÓN A LA UBICACIÓN DE CASILLAS”</p> <p>Dentro de los cuatro días siguientes a partir de la sesión a que se refiere la fracción II del Artículo 169, los representantes de los partidos políticos podrán presentar las objeciones respectivas</p>	4 días	20 al 23 de Julio	Arts. 30 y 169 fracción IV
<p>“SESIÓN PARA RESOLVER LAS OBJECIONES SOBRE EL LUGAR DE UBICACIÓN DE CASILLAS Y SU APROBACIÓN”</p> <p>Vencido el término de 4 días para presentar las objeciones, el Consejo Municipal sesionará para resolver las objeciones presentadas y hacer, en su caso, los cambios que procedan; y aprobar el proyecto para la determinación de los lugares en los que se ubicarán las casillas electorales.</p>	1 día	24 de Julio	Arts. 30 y 170 fracciones I y II
<p>“PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA PARA LA ORGANIZACIÓN DE DEBATES PÚBLICOS”</p> <p>El Instituto organizará debates públicos entre los candidatos y proveerá lo necesario para la difusión de los mismos preferentemente en los medios electrónicos como radio y televisión.</p>	1 día	A mas tardar el 22 de Julio	Arts. 30 y 152 párrafo 5
<p>“SEGUNDA INSACULACIÓN”</p> <p>Del total de ciudadanos capacitados el Consejo Municipal procederá a una segunda insaculación.</p>	1 día	10 de Agosto	Arts. 30 y 166 párrafo 4
<p>“SEGUNDA FASE DE NOTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN”</p>	21 días	12 de Agosto al 1° de Septiembre	
<p>“PRIMERA PUBLICACIÓN DE UBICACIÓN E INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA”</p> <p>El Consejo Municipal, a mas tardar 20 días antes de la elección, publicará en el municipio, numeradas progresivamente, el número de casillas electorales que se instalarán, así como su ubicación y nombre de sus funcionarios.</p>	1 día	14 de agosto	Arts. 30 y 171 párrafo 1
<p>“PROHIBICIÓN DE DIFUNDIR LOGROS O PROGRAMAS DE GOBIERNO”</p> <p>Durante los 20 días anteriores al día de la Jornada Electoral, las autoridades estatales y municipales, así como los legisladores locales no deberán difundir sus logros o programas de gobierno. Así mismo, se abstendrán durante el mismo plazo de establecer y operar programas de apoyo social o comunitario extraordinarios que impliquen la entrega a la población de materiales, alimentos o cualquier elemento que forme parte de sus programas asistenciales o de promoción y de desarrollo social, salvo en los casos que prevé el Código.</p>	20 días	14 de Agosto al 2 de Septiembre	Art. 157 párrafos 2 y 3
<p>“PRESENTACIÓN DE OBJECIONES, RESPECTO A LA PUBLICACIÓN DE UBICACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA”</p> <p>Los partidos políticos o los ciudadanos, dentro de los 4 días naturales siguientes a la primera publicación, podrán presentar por escrito sus objeciones, debidamente fundadas y motivadas, ante el Consejo Municipal.</p>	4 días	15 al 18 de Agosto	Arts. 30 y 171 párrafo 4



ACTIVIDADES	PERIODO	FECHA	CÓDIGO ELECTORAL
<p>“REGISTRO DE REPRESENTANTES DE PARTIDO ANTE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y GENERALES”</p> <p>A partir del día siguiente al de la publicación de las listas de casilla y hasta 13 días antes del día de la elección, los partidos políticos deberán registrar en su propia documentación y ante el Consejo Municipal, a sus representantes generales y de casilla.</p>	7 días	15 al 21 de agosto	Art. 178 párrafo 1 y fracción I
<p>“SUSTITUCIÓN DE REPRESENTANTES ANTE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y GENERALES”</p> <p>Los partidos políticos podrán sustituir a sus representantes hasta con diez días de anterioridad a la fecha de la elección, devolviendo el nombramiento original al recibir el nuevo.</p>	9 días	16 al 24 de Agosto	Art. 178 fracción III
<p>“RESOLUCIÓN DE OBJECIONES, RESPECTO A LA PRIMERA PUBLICACIÓN DE UBICACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA”</p> <p>El Consejo Municipal resolverá acerca de las objeciones presentadas a la primera publicación al día siguiente de su presentación y, de ser procedente, dispondrá los cambios correspondientes.</p>	1 día	19 de Agosto	Arts. 30 y 172 párrafo 1
<p>“SEGUNDA PUBLICACIÓN DE UBICACIÓN E INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA”</p> <p>11 días antes de la Jornada Electoral, el Consejo Municipal hará la segunda publicación de número de casillas que se instalarán, así como su ubicación y nombre de sus funcionarios, incluyendo las modificaciones que hubiesen procedido.</p>	1 día	23 de Agosto	Arts. 30 y 172 párrafo 2
<p>“ENTREGA DE BOLETAS ELECTORALES”</p> <p>Las boletas deberán estar en poder del Consejo Municipal, según corresponda 10 días antes de la Jornada Electoral.</p>	1 día	24 de Agosto	Arts. 30 y 188 párrafo 1
<p>“ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN, FORMAS, ÚTILES Y DEMÁS”</p> <p>A más tardar 10 días antes de la Jornada Electoral, estarán en poder del Consejo Municipal, la documentación, las formas aprobadas, útiles y demás elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones de las mesas directivas de casilla.</p>	A más tardar 10 días antes de la Jornada Electoral	24 de Agosto	Art. 191
<p>“PROHIBICIÓN DE PUBLICAR O DIFUNDIR ENCUESTAS”</p> <p>Durante los ocho días previos a la elección y hasta una hora después del cierre oficial de las casillas, queda prohibido publicar o difundir por cualquier medio, los resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos.</p>	9 días	26 de Agosto al 3 de septiembre	Art. 159 párrafo 4
<p>“SESIÓN DE SUSTITUCIÓN DE FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA POR CAUSAS SUPERVENIENTES”</p> <p>El Consejo Municipal, sesionará para resolver las causas supervenientes.</p>	1 día	27 de Agosto	Art. 173
<p>“ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL A PRESIDENTES DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA”</p> <p>El Consejo Municipal entregará a cada Presidente de Mesa Directiva de Casilla, dentro de los cinco días previos al anterior a la Jornada Electoral los materiales y documentación electoral.</p>	5 días	28 de Agosto al 1° de Septiembre	Arts. 126 fracción IV, 131 y 192 párrafo 1
<p>“PUBLICACIÓN DE LOS NOMBRES DE LOS NOTARIOS”</p> <p>Para estos efectos, el Colegio de Notarios del Estado publicará, cinco días antes del día de la elección, los nombres de sus miembros y los domicilios de sus oficinas.</p>	1 día	29 de Agosto	Art. 248 párrafo 2

ACTIVIDADES	PERIODO	FECHA	CÓDIGO ELECTORAL
<p>“FIJACIÓN DE LA LISTA DE ELECTORES Y DE LOS NOMBRES DE LOS CANDIDATOS”</p> <p>Dentro de los cinco días previos a la elección, deberán fijarse en el local en que se instale la casilla electoral, las listas de electores que votarán en la sección, así como la lista de candidatos que participarán en la elección.</p>	5 días	29 de Agosto al 2 de Septiembre	Art. 190
<p>“FECHA LIMITE PARA EL REMPLAZO DE REPRESENTANTES GENERALES Y ANTE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS”</p>	1 día	1° de Septiembre	Art. 178 fracción III
<p>“PUBLICACIÓN DE SUSTITUCIONES DE FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA POR CAUSAS SUPERVENIENTES”</p>	1 día	2 de Septiembre	Art. 173
<p>“JORNADA ELECTORAL”</p> <p>La elección extraordinaria de miembros del Ayuntamiento se efectuará de acuerdo a lo establecido en la Convocatoria que emita la Legislatura. Para miembros del Ayuntamiento inicia a las 8:00 horas.</p>	1 día	3 de Septiembre	Libro Cuarto Título Tercero y Arts. 27 y 30
<p>“PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA”</p> <p>Serán presentados a más tardar dentro de los quince días siguientes contados a partir del día siguiente al de la jornada electoral.</p>	15 días	4 al 18 de Septiembre	Art. 61 Fracción II Numeral 2 Inciso “b”
<p>“PERIODO DE RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES EN MATERIA DE PROPAGANDA EN CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO”</p> <p>Tratándose de la elección de ayuntamiento, las controversias de propaganda electoral serán resueltas por la Comisión de Radiodifusión y Propaganda a más tardar noventa días después de la jornada electoral de los procesos respectivos.</p> <p>El Consejo Municipal, deberá resolver en forma definitiva las controversias que tenga bajo su responsabilidad teniendo como plazo máximo treinta días después de la jornada electoral.</p>	90 días 30 días	4 de Septiembre al 5 de Diciembre 4 de Septiembre al 3 de Octubre	Art. 80 párrafos 2 y 3 de los Lineamientos en materia de propaganda electoral
<p>“CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO”</p> <p>El Consejo Municipal celebrará sesión para hacer el Cómputo de la Elección de Ayuntamiento, el miércoles siguiente al de la realización de la misma.</p>	1 día	6 de Septiembre	Art. 269
<p>“REMISIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO”</p> <p>El Consejo Municipal, en un plazo no mayor de 4 días después de concluido el cómputo municipal, deberá enviar al Consejo General del Instituto un ejemplar de las actas levantadas en cada casilla electoral, de las protestas presentadas ante él mismo, así como de un informe detallado de todo el proceso electoral y sobre las reclamaciones y medios de impugnación interpuestos, con una copia del acta de cómputo municipal.</p>	4 días	7 al 10 de Septiembre	Art. 272



ACTIVIDADES	PERIODO	FECHA	CÓDIGO ELECTORAL
“ASIGNACIÓN DE SÍNDICOS Y REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL” Una vez resueltos en definitiva por el Tribunal Electoral del Estado de México los juicios de inconformidad que hubieren sido interpuestos en contra de los resultados consignados en el acta de escrutinio y cómputo de la elección de miembros del ayuntamiento, el Consejo Municipal celebrará reunión para realizar la asignación de regidores de representación proporcional y, en su caso, de síndicos de representación proporcional, que se integrarán al ayuntamiento.	1 día	A mas tardar el 20 de Septiembre	Arts. 30 y 274
“INICIO DEL PERIODO CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO ELECTO”		3 de Octubre de 2006 al 17 de Agosto de 2009	Convocatoria de la Legislatura